



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 2 Anexos: 0

Proc. # 7095613 Radicado # 2026EE211662 Fecha: 2026-09-22

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

**Referencia Respuesta Radicado SDA No. 2026ER190468 del 2026-09-01
Registro de Petición SDQS 4886352026**

Cordial saludo

Con ocasión a la petición señalada en la referencia, en el marco de las funciones concedidas por el Decreto 646 del 2025 Esta Autoridad Ambiental se permite dar respuesta al asunto de la referencia mediante el cual la ciudadanía de manera anónima solicita :“(...)UNA INTERVENCION DE LAS DIFERENTES ENTIDADES QUE TENGAN RELACION CON EL RESTABLECIMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO COMPRENDIDO EN LA CUADRA DE LA CALLE 129 D 118 YA QUE SE ENCUENTRA UN TALLER AUTOMOTRIZ, UN PIQUETEADERO . EL TALLER A VECES SE APROPIA DE TODO EL ESPACIO DE LA CUADRA Y EL PIQUETEADERO TIENE LA MADERA AMONTONADA EN UN ARBOL DIAGONAL AL LOCAL DONDE SE MANTIENE ROEDORES. POR OTRA PARTE LA CUADRA CUENTA CON DOS BARES, UNO EN EL MISMO TALLER AUTOMOTRIZ EN LA CALLE 129 D 118 SIN AVISO Y HAY UN BAR CON AVISO LLAMADO BOLIRANA EL ENCUENTRO DONDE ESPECIALMENTE ESTE ULTIMO GENERA UN RUIDO QUE SOBREPASA LOS LIMITES ESTABLECIDOS SEGUN LA NORMATIVIDAD VIGENTE. TAMBIEN EL PIQUETEADERO EL BRAZON LLANERO 5 MANTIENE UN PARLANTE DANDO HACIA LA CALLE CON MUSICA A TODO VOLUMEN DESCONOCIMIENTO LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE EL RUIDO. 1. RESTABLECIMIENTO ESPACIO PUBLICO COMPRENDIDO CALLE 129 D CON ,118 Y RESTABLECIMIENTO DEL USO ADECUADO DEL SONIDO POR PARTE DE LOS BARES Y EL PIQUETEADERO. EN LA CALLE 129 D CON 118 SUBA AURES 2 SECTOR LA PLANTA. (...)”. En los siguientes términos:

Es fundamental el pronunciamiento de las Subdirecciones de Calidad de Aire, Auditiva y Visual, y Flora y F0auna silvestre dependencias de la Entidad con competencias en el asunto. En consecuencia, esta Entidad requiere una prórroga de hasta de quince (15) días hábiles, contados a partir del vencimiento del término legal inicialmente previsto para responder. Lo anterior en aplicación de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015. Una vez se cuente con la información necesaria, se remitirá respuesta completa y de fondo a más tardar el 14 de octubre de 2026.

Para la Secretaría Distrital de Ambiente es muy importante la participación ciudadana en pro del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Por tanto, estará atenta a cualquier observación o aclaración, la cual podrá ser comunicada a través de los canales oficiales, radicando sus solicitudes en las instalaciones de esta Entidad, en los SuperCades o demás centros de atención disponibles para consulta en la página web www.ambientebogota.gov.co, en las ventanillas de atención al ciudadano ubicadas igualmente en los puntos descritos, comunicándose al teléfono de esta secretaría (601) 3778899, a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones www.bogota.gov.co/sdqs o en la línea de atención (601) 195.

Dando por tramitado el asunto de la referencia, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle.

Cordialmente,



YESENIA VASQUEZ AGUILERA
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

CAMILO ANDRES ZARATE TORRES

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

21/09/2026

Revisó:

CAMILO ANDRES ZARATE TORRES

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

21/09/2026

Aprobó: